

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA

"TARQUITRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A."

OTORGADA POR:

COCHANCELA GALLEGOS JULIO CESAR Y OTROS

CUANTIA: \$900,00

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA, Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: COCHANCELA GALLEGOS JULIO CESAR con C.I.0103793915, casado; CRIOLLO CHICAIZA NESTOR LIZARDO con C.I.0104605084, casado; CHACHA CHUVA MANUEL RIGOBERTO con C.I.0101250629, casado; CHACHA QUITO CARLOS VICENTE con C.I.0102419157, casado; CHUNCHI GUIÑANSACA WILSON ROLANDO con C.I.0103946224, casado; GUAILLAS VELE KLEBER ANIBAL con C.I.0104625926, casado; JAYA FERNANDEZ LUIS FREDY con C.I.0104500863, soltero; LOJANO ARPI MANUEL LIZARDO con C.I.0101722270, casado; LOJANO PUCHI MAYRA ALEXANDRA con

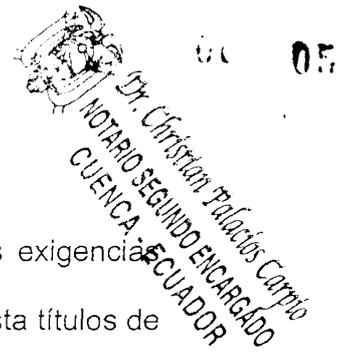
C.I.0107085730, soltera; MUÑOZ ARPI LUIS ARIOLFO con C.I.0104127113, casado; PANJON PANJON LUIS EFRAIN con C.I.0102167731, casado; PIZARRO PINTADO JUAN DIEGO con C.I.0150034098, soltero; QUEZADA TEPAN JOSE FROILAN con C.I.0100445675, casado; RUMIPULLA GALLEGOS MARIA DOLORES con C.I.1711805497, divorciada y ZHAGUI SAQUIPAY GUILLERMO EMILIANO con C.I.0100242353, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte Comercial Mixto denominada **"TARQUITRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA:** C O M P A R E C I E N T E S: Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: COCHANCELA GALLEGOS JULIO CESAR con C.I.0103793915, casado; CRIOLLO CHICAIZA NESTOR LIZARDO con C.I.0104605084, casado; CHACHA CHUVA MANUEL RIGOBERTO con C.I.0101250629, casado; CHACHA QUITO CARLOS VICENTE con C.I.0102419157, casado; CHUNCHI GUIÑANSACA WILSON ROLANDO con C.I.0103946224, casado;



GUAYLLAS VELE KLEBER ANIBAL con C.I.0104625926, casado; JÁ
FERNANDEZ LUIS FREDY con C.I.0104500863, soltero; LOJANO ARPI
MANUEL LIZARDO con C.I.0101722270, casado; LOJANO PUCHI MAYRA
ALEXANDRA con C.I.0107085730, soltera; MUÑOZ ARPI LUIS ARIOLFO
con C.I.0104127113, casado; PANJON PANJON LUIS EFRAIN con
C.I.0102167731, casado; PIZARRO PINTADO JUAN DIEGO con
C.I.0150034098, soltero; QUEZADA TEPAN JOSE FROILAN con
C.I.0100445675, casado; RUMIPULLA GALLEGOS MARIA DOLORES con
C.I.1711805497, divorciada y ZHAGUI SAQUIPAY GUILLERMO EMILIANO
con C.I.0100242353, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana;
domiciliados en la parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay,
con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer
esta Compañía. **SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos
declaran su voluntad de Constituir una Compañía Anónima de Transporte
Comercial Mixto que bajo la denominación de "**TARQUITRANS COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE S.A.**", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes
ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** **Art.1.-**
DENOMINACIÓN: La Compañía de Transporte Comercial Mixto se denomina
"TARQUITRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.". **Art.2.-DOMICILIO:**
El domicilio de la Compañía es en la parroquia Tarqui, del cantón Cuenca,
provincia del Azuay. **Art.3.-PLAZO DE DURACIÓN:** La Compañía tiene un
plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de

ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales.

Art.4.-OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la Compañía es la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realiza en vehículo automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **Art.5.-CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de \$. 900,00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en treinta acciones nominativas y ordinarias de TREINTA dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 030 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito



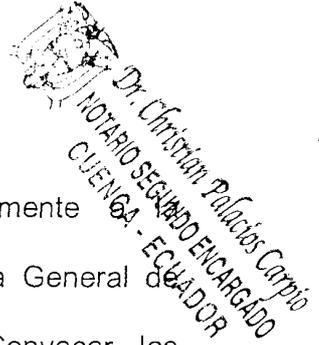
por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Art.6.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Art.7.-PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. **Art.8.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **Art.10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art.11.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el

Presidente. **Art.12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Art.13.- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art.14.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de el estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Art.15.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art.16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. **Art.17.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Art.18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-** Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **b.-** Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **c.-** Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; **d.-** Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; **e.-** Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; **f.-** Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; **g.-** Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; **h.-** Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, **i.-** Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. **Art.19.- OBLIGACIÓN**

DE LAS DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Art.20.-ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. **Art.21.-EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Art.22.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a.-**Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; **b.-**Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; **c.-**Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; **d.-**Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; **e.-**Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, **f.-**Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **Art.23.-DEL GERENTE:** La Compañía tendrá un Gerente que será designando por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. **Art.24.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y



atribuciones: **a.**-Representar legal, judicial y extrajudicialmente Compañía; **b.**-Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; **c.**-Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **d.**-Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; **e.**-Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; **f.**-Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del 50% de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; **g.**-Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; **h.**-Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, **i.**-Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de el Estatuto de la Compañía. **Art.25.-EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Art.26.-El Comisario** tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Art.27.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento

de la liquidación será el establecido en la Ley. **Art.28.-**La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente, a las resoluciones de carácter general que dicte la Agencia de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial y la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP. **Art.28.-** El Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **Art.29.-** La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **Art.30.-** Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **Art.31.-** Si por

efecto de la prestación del servicio, la operadora quiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas. **Art.32.-** Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **Art.33.-** El servicio de Transporte Comercial Mixto, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes. **Art.34.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. **TERCERA.- D E C L A R A C I O N E S:** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de treinta dólares de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura.

**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

ACCIONISTAS	NUMERO	CAPI.	CAP.	CAP.X PAG.	en dos años
	DE ACCIONES	SUS.	PAG.		
1. COCHANCELA GALLEGOS JULIO CESAR	2	60	15	45	
2. CRIOLLO CHICAIZA NESTOR LIZARDO	2	60	15	45	
3. CHACHA CHUVA MANUEL RIGOBERTO	2	60	15	45	
4. CHACHA QUITO CARLOS VICENTE	2	60	15	45	
5. CHUNCHI GUIÑANSACA WILSON ROLANDO	2	60	15	45	
6. GUAILLAS VELE KLEBER ANIBAL	2	60	15	45	
7. JAYA FERNANDEZ LUIS FREDY	2	60	15	45	
8. LOJANO ARPI MANUEL LIZARDO	2	60	15	45	
9. LOJANO PUCHI MAYRA ALEXANDRA	2	60	15	45	
10. MUÑOZ ARPI LUIS ORIOLFO	2	60	15	45	
11. PANJON PANJON LUIS EFRAIN	2	60	15	45	
12. PIZARRO PINTADO JUAN DIEGO	2	60	15	45	
13. QUEZADA TEPAN JOSE FROILAN	2	60	15	45	
14. RUMIPULLA GALLEGOS MARIA DOLORES	2	60	15	45	
15. ZHAGUI SAQUIPAY GUILLERMO EMILIANO	2	60	15	45	
<hr/>					
TOTAL	30	\$ 900	\$ 225	\$ 675	

Que autorizan al Dr. Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SECUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

y Transporte de Cuenca EMOV-EP. ATENTAMENTE, DOCTOR
FERNANDO FERNÁNDEZ L., ABOGADO CON MATRICULA
PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y
CINCO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta
que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y
ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que
surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura
íntegramente a los otorgantes por mí el **Notario** se ratifican en su contenido
y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


COCHANCELA GALLEGOS JULIO CESAR
010379391-5


CRIOLLO CHICAIZA-NESTOR LIZARDO
010460508-4


CHACHA CHUVA MANUEL RIGOBERTO
0709250629


CHACHA QUITO CARLOS VICENTE
010241915-7


CHUNCHI GUINANSACA WILSON ROLANDO
0103946224


GUAILLAS VELE KLEBER ANIBAL
0104625926.

Luis Freddy Loja F

JAYA FERNANDEZ LUIS FREDY
0104500863

Manuel Lizardo

LOJANO ARPI MANUEL LIZARDO
010172227-0

Mayra Alexandra

LOJANO PUCHI MAYRA ALEXANDRA
010708573-0

Luis Ariolfo

MUÑOZ ARPI LUIS ARIOLFO
010412711-3

Luis Efrain

PANJON PANJON LUIS EFRAIN
010216773-1

Juan Diego

PIZARRO PINTADO JUAN DIEGO
0150034098

Jose Froilan

QUEZADA TEPAN JOSE FROILAN
046044562-5

Maria Dolores

RUMIPULLA GALLEGOS MARIA DOLORES
171180549-4

Guillermo Emiliano

ZHAGUI SAQUIPAY GUILLERMO EMILIANO
010024235-3

Christian Palacios



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

10

RESOLUCIÓN N° 000158-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]". Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga*



liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
QUINCE - ECUADOR

Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, el 23 de abril de 2013 mediante oficio sin número, TARQUITRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0752-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 14 de junio de 2013, que incluye el informe técnico N° 35-06-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de **QUINCE (15)** unidades para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-317, de fecha 24 de junio de 2013, recomienda pertinente constituir TARQUITRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;
- Que, TARQUITRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. en formación, en formación, modalidad transporte terrestre



comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Tarquí, del cantón de Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de quince integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SECUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

COCHANCELA GALLEGOS JULIO CÉSAR
CRIOLLO CHICAIZA NESTOR LIZARDO
CHACHA CHUVA MANUEL RIGOBERTO
CHACHA QUITO CARLOS VICENTE
CHUNCHI GUIÑANSACA WILSON ROLANDO
GUAILLAS VELE KLEBER ANIBAL
JAYA FERNANDEZ LUIS FREDY
LOJANO ARPI MANUEL LIZARDO
LOJANO PUCHI MAYRA ALEXANDRA
MUÑOZ ARPI LUIS ARIOLFO
PANJON PANJON LUIS EFRAIN
PIZARRO PINTADO JUAN DIEGO
QUEZADA TEPAN JOSE FROILAN
RUMIPULLA GALLEGOS MARIA DOLORES
ZHAGUI SAQUIPAY GUILLERMO EMILIANO

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores.



autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.



Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-000725 de fecha 02 de septiembre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a TARQUITRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que TARQUITRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de QUINCE (15) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte



Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los 02 días del mes de septiembre, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

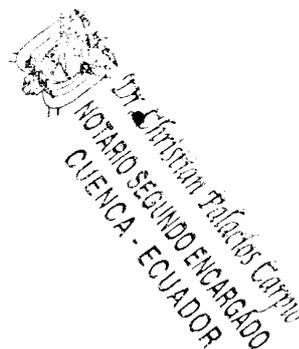
LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/scjr/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 27-2013-TH



BANCO DE GUAYAQUIL



Cuenca, 12 de Septiembre 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "TARQUITRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A." La cantidad de US. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. COCHANCELA GALLEGOS JULIO CESAR	USD	15.00
2. CRIOLLO CHICAIZA NESTOR LIZARDO	USD	15.00
3. CHACHA CHUVA MANUEL RIGOBERTO	USD	15.00
4. CHACHA QUITO CARLOS VICENTE	USD	15.00
5. CHUNCHI GUIÑANSACA WILSON ROLANDO	USD	15.00
6. GUAILLAS VELE KLEBER ANIBAL	USD	15.00
7. JAYA FERNANDEZ LUIS FREDY	USD	15.00
8. LOJANO ARPI MANUEL LIZARDO	USD	15.00
9. LOJANO PUCHI MAYRA ALEXANDRA	USD	15.00
10. MUÑOZ ARPI LUIS ARIOLFO	USD	15.00
11. PANJON PANJON LUIS EFRAIN	USD	15.00
12. PIZARRO PINTADO JUAN DIEGO	USD	15.00
13. QUEZADA TEPAN JOSE FROILAN	USD	15.00
14. RUMIPULLA GALLEGOS MARIA DOLORES	USD	15.00
15. ZHAGUI SAQUIPAY GUILLERMO EMILIANO	USD	15.00
TOTAL	USD	225.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE
 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 SUC. CUENCA
 Diana Zeas
 JEFE DE AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010379391-5

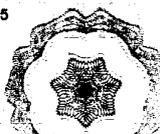
APELLIDOS Y NOMBRES
COCHANCELA GALLEGOS
JULIO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JENNY ELISABETH
TENESACA FERNANDEZ

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO V3334V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COCHANCELA JOSE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS MARIA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010460508-4

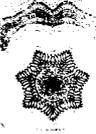
APELLIDOS Y NOMBRES
CRIOLLO CHICAIZA
NESTOR LIZARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
DIGNA I
ZHUNGO MOROCHO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL V4444V2422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRIOLLO RUBEN LIZARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICAIZA MARIA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010125062-9

CHACHA CHUVA MANUEL RIGOBERTO

AZUAY / CUENCA / TARQUI

13 ENERO 1956

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-0064 01848 M

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1956

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3333V2232

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO LUZ CRISTINA VELE VELE

ESTADO CIVIL

PRIMARIA ALBANIL PROF. OCUP.

INSTRUCCIÓN

JOSE CHACHA
TERESA CHUVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 31/07/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

31/07/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0126998

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0024
NÚMERO DE CERTIFICADO

0103793915
CEDULA

COCHANCELA GALLEGOS JULIO CESAR

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0 TARQUI
PROVINCIA CUENCA TARQUI
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0079
NÚMERO DE CERTIFICADO

0104605084
CEDULA

CRIOLLO CHICAIZA NESTOR LIZARDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0 TARQUI
PROVINCIA CUENCA TARQUI
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0180
NÚMERO DE CERTIFICADO

0101250629
CEDULA

CHACHA CHUVA MANUEL RIGOBERTO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0 TARQUI
PROVINCIA CUENCA TARQUI
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010241915-7

CHACHA QUITO CARLOS VICENTE
AZUAY/CUENCA/TARQUI

02 NOVIEMBRE 1965
REG. CIVIL 005-0119 03664 M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1965

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** AT44312442

CASADO MARIA NATIVIDAD MAYTA VELE
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE ANTONIO CHACHA
MARIA ROSARIO QUITO

CUENCA DE EXPEDICION 14/05/2009
14/05/2021

FORMA No. REN 1305884

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

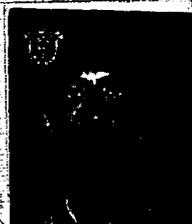
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010394522-4

CHUNCHI GUIRANSACA WILSON ROLANDO
AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE

07 JULIO 1983
FECHA DE NACIMIENTO 001-0102.00102 M

AZUAY/CUENCA
VICTORIA DEL PORTETE 1983

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** AT44311442

CASADO MARIA E GUIRANSACA JOYASACA
PRIMARIA MECANICO

MANUEL JULIO CHUNCHI PAUTE
MARIA EVITRA GUIRANSACA TOBAY

CUENCA DE LA MADRE 03/06/2009
03/06/2021

FECHA DE CIUDADIA

FORMA No. REN 1380816

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010462592-6

GUAYLLAS VELE KLEBER ANIBAL
AZUAY/CUENCA/TARQUI

15 JUNIO 1983
FECHA DE NACIMIENTO 001-0158.00168 M

AZUAY/CUENCA
TARQUI 1983

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4443V4422

CASADO HUMIPULLA GARCIA MARCIA EULIA
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO MARIA GUAYLLAS
MELBA LUCIA VELE

CUENCA DE LA MADRE 26/10/2010
26/10/2022

FECHA DE CIUDADIA

FORMA No. REN 3329840

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0187
0102419157
CEDULA
CHACHA QUITO CARLOS VICENTE

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0 TARQUI ZONA

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0180
0103946224
CEDULA
CHUNCHI GUIRANSACA WILSON ROLANDO

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0 VICTORIA DEL PORTETE ZONA

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0088
0104625926
CEDULA
GUAYLLAS VELE KLEBER ANIBAL

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0 TARQUI ZONA

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIUDADANÍA No. 010172227-0

MANUEL ARPI LIZARDO

AZUAY / CUENCA / TARQUI

20 ENERO 1959

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0000-00309 M

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO

1959

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2313V3122

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLEDAD

PRIMARIA CHOFER PROFESION

JAYAYA

JOSEFINA FERNANDEZ G

CUENCA

28/11/2002

FECHA DE EXPEDICION
28/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0092272

Azy

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIUDADANÍA No. 010172227-0

MANUEL ARPI LIZARDO

AZUAY / CUENCA / TARQUI

20 ENERO 1959

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0000-00309 M

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO

1959

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2313V3122

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO

TRANSITO ELVIRA MERCHAN CH.

PRIMARIA COMERCIANTE

JUAN DE LA CRUZ LOJANO

LETICIA ARPI

CUENCA

28/06/2004

FECHA DE EXPEDICION
28/06/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0286235

Azy

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIUDADANÍA No. 010172227-0

MUNOZ ARPI LUIS ARIOLFO

AZUAY / CUENCA / TARQUI

22 AGOSTO 1979

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0090-00090 M

AZUAY / CUENCA
TARQUI

1979

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** I2941A2261

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO

MANSI E MERCHAN CAYAVARCA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ANTONIO MUNOZ

MARTA ANGELINA ARPI

CUENCA

08/09/2003

FECHA DE EXPEDICION
08/09/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0220876

Azy

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005 005 - 0048 0104500863

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

JAYA FERNANDEZ LUIS FREDY

0 CIRCUNSCRIPCIÓN 0 TARQUI ZONA

TARQUI PARRROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AZUAY PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

007

007 - 0270 0104127113

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MUNOZ ARPI LUIS ARIOLFO

0 CIRCUNSCRIPCIÓN 0 TARQUI ZONA

TARQUI PARRROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AZUAY PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005 005 - 0274 0101722270

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LOJANO ARPI MANUEL LIZARDO

0 CIRCUNSCRIPCIÓN 0 TARQUI ZONA

TARQUI PARRROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AZUAY PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007 007 - 0270 0104127113

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MUNOZ ARPI LUIS ARIOLFO

0 CIRCUNSCRIPCIÓN 0 TARQUI ZONA

TARQUI PARRROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AZUAY PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010216778

PANJON PANJON LUIS EFRAIN
AZUAY / TARGUI / TARGUI

FECHA DE NACIMIENTO 30/08/1964
REG. CIVIL 001 - 0208 00403 M

AZUAY / TARGUI
TOMO ACT. SEXO
BIRDA Y AÑO DE INSCRIPCION 1964

Luis Panjon

ECUATORIANA***** E444314442

CARMEN E GUALLEA PANJON
CHOFER PROFESIONAL

PANTON

FECHA DE NACIMIENTO 30/08/2007

REN 0533308

Carmen E. Gualle

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 015003409-8

CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
PIZARRO PINTADO
JUAN DIEGO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY -
CUENCA -
TARGUI

FECHA DE NACIMIENTO 1993-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Juan Diego Pizarro

INSTRUCCION BASICA ESTUDIANTE E133311222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIZARRO QUINDE MANUEL CARLOS
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINTADO ESPINOZA MERCEDES DELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2012-08-21
FECHA DE EXPIRACION
2022-08-21

Juan Pizarro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171180549-7

CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
RUMIPULLA GALLEGOS
MARIA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY -
CUENCA -
TARGUI

FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

Maria Dolores Rumipulla

INSTRUCCION BASICA COSTURERA V4443V4444

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUMIPULLA LOJANO JOSE MARIA
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS C MARIA MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2011-07-05
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-05

Maria Dolores Rumipulla

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019 - 0096
NUMERO DE CERTIFICADO 0102167731

PANJON PANJON LUIS EFRAIN

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0 ZONA
PROVINCIA CUENCA YANUNCAI
CANTON TARGUI PARROQUIA

Luis Panjon

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009 - 0093
NUMERO DE CERTIFICADO 0150034098

PIZARRO PINTADO JUAN DIEGO

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0 ZONA
PROVINCIA CUENCA TARGUI
CANTON TARGUI PARROQUIA

Juan Diego Pizarro

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011 - 0111
NUMERO DE CERTIFICADO 1711805497

RUMIPULLA GALLEGOS MARIA DOLORES

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0 ZONA
PROVINCIA CUENCA TARGUI
CANTON TARGUI PARROQUIA

Maria Dolores Rumipulla

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010024235-3

ZHAGUI SAQUIPAY GUILLERMO EMILIANO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

16 MARZO 1946

FECHA DE NACIMIENTO 16 MARZO 1946

REG. CIVIL 001-0416 00831 M SEXO

AZUAY/CUENCA

EL SAGRARIO 1946

Guillermo Saquipay
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1343V1222

NACIONALIDAD CASADO MARIA PEREZ

ESTADO CIVIL ELEMENTAL AGRICULTOR

MANUEL ZHAGUI

MARIA SAQUIPAY

CUENCA 09/11/2010

FECHA DE EMISION 09/11/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3378003

Christian Palacios
FIRMA DEL NOTARIO

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0147 0100242353

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ZHAGUI SAQUIPAY GUILLERMO EMILIANO

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA CUENCA TARQUI

CANTON PARROQUIA TARQUI

ZONA

Christian Palacios
FIRMA DEL NOTARIO

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010024235-3

ZHAGUI SAQUIPAY GUILLERMO EMILIANO

AZUAY/CUENCA/TARQUI

16 MARZO 1946

FECHA DE NACIMIENTO 16 MARZO 1946

REG. CIVIL 001-0416 00831 M SEXO

AZUAY/CUENCA

EL SAGRARIO 1946

Guillermo Saquipay
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010044518-3

QUEZADA TEPAN JOSE FROILAN

AZUAY/CUENCA/TARQUI

12 MARZO 1943

FECHA DE NACIMIENTO 12 MARZO 1943

REG. CIVIL 001-0416 00831 M SEXO

AZUAY/CUENCA

EL SAGRARIO 1943

Jose Froilan Quezada
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0006 0100445675

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

QUEZADA TEPAN JOSE FROILAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA CUENCA TARQUI

CANTON PARROQUIA TARQUI

ZONA

Jose Froilan Quezada
FIRMA DEL NOTARIO

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BACHILLERATO ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOJANO LOJANO CESAR POLIBIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PUCHI PUCHI BERTHA MARINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2012-02-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-02-17

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 NOMBRE DEL SOLICITANTE

V4443V4442



000641315



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N.º 010708573-0
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LOJANO PUCHI
 MAYRA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 HURTADO
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-09-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022 - 0204

0107085730

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOJANO PUCHI MAYRA ALEXANDRA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 CUENCA SAGRARIO -
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA
 COPIA CERTIFICADA QUE VA FIRMO Y SELLO EL
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION



[Signature]
 Dr. Christian Palacios Carrpio
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe: Que al margen de la matriz de la Escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de su Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías
de Cuenca mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0832 de fecha 19 de
Septiembre del 2013. Cuenca, 23 de Septiembre de 2013.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8048
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	617
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103793915	COCHANCELA GALLEGOS JULIO CESAR	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0832
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TARQUITRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE \$900,00 DOLARES, DIVIDIDO EN TREINTA ACCIONES DEL VALOR DE 30 DOLARES CADA UNA Y SUSCRITAS POR TREINTA ACCIONISTAS.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

Verónica J. López
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

